Resolución Jefatural No. 260-2011-AGN/J

Lima, 05 JUL 2011

Visto, el **Informe Nº 304-2011-AGN/OGAJ** emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica respecto de la solicitud de regularización administrativa de escritura pública presentada por **doña Teresa Boza Flores (Registro Nº 112961)**;

CONSIDERANDO:

Que, la regularización administrativa de escrituras públicas o actas notariales se encuentra regulado en la Directiva Nº 006-2008-AGN/DNDAAI (en adelante la Directiva), aprobada por Resolución Jefatural Nº 483-2008-AGN/J y modificada por las Resoluciones Jefaturales Nº 072-2009-AGN/J y Nº 265-2009-AGN/J;

Que, el artículo 4º de la Directiva establece que los instrumentos notariales protocolares correspondientes a los registros notariales señalados en los incisos a), c), d) y e) del artículo 37º del Decreto Legislativo Nº 1049, Ley del Notariado, serán objeto de la regularización administrativa que la propia Directiva regula;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5º de la Directiva son escrituras públicas o actas notariales protocolares irregulares aquellas que presentan las siguientes observaciones: La falta de firma del Notario, la falta de firma de los comparecientes, la falta de generales de ley de los comparecientes, la falta de fecha de conclusión del instrumento y la existencia de espacios vacíos en el mismo;

Que, el artículo 6º de la Directiva establece como requisitos de admisibilidad, que deberán presentarse al solicitar la regularización administrativa, los siguientes:

a) El formato de solicitud debidamente llenado y firmado por el solicitante.
b) La Constancia de Escritura Pública Irregular o Acta Notarial Protocolar, según sea el caso, expedida por la Dirección de Archivos Notariales y Judiciales, en el caso del Archivo General de la Nación, con una antigüedad no mayor a tres meses.
c) El recibo de pago de la tasa establecida en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Archivo General de la Nación para la regularización administrativa de escrituras públicas y actas notariales protocolares.
d) Copia fotostática del documento de identidad del solicitante.

Que, según lo señalado en el artículo 7º de la Directiva el solicitante de la regularización administrativa deberá consignar en el formato el nombre del Notario que la llevará a cabo, a efectos de autorizar su intervención;

Que, estando a las disposiciones contenidas en el artículo 9º de la Directiva, ante la solicitud de regularización administrativa deberá emitirse una Resolución Jefatural, en el caso del Archivo General de la Nación, que se pronuncie respecto de su procedencia o improcedencia, previo informe técnico-legal emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Que, con fecha **30 de junio de 2011**, **doña Teresa Boza Flores** (en adelante **la recurrente**) solicita la regularización administrativa de la escritura pública de adjudicación, de fecha **dos (02) de febrero de mil novecientos ochenta y nueve (1989)**, otorgada ante el ex Notario **Daniel Céspedes Marín** por la **Cooperativa de Vivienda El Empleado Municipal Ltd. 408,** representada por doña Gloria Isabel Vera Del Río, don Julio Ernesto Burgos Pardo y don Luis Aquiles Quiroz Palma, a favor de **doña Teresa Boza Flores,** con intervención del Banco Central Hipotecario del Perú, representado por don Eduardo Del Valle Ramos**,** que se inicia en el **folio número 1008 vuelta** y concluye en el **folio número 1012 vuelta** del **Protocolo** número **1476** y que consta de **06** fojas útiles;

Que, **la recurrente** adjunta a su solicitud la Constancia de Escritura Pública Irregular expedida por la Dirección de Archivos Notariales y Judiciales, con **fecha 30 de junio de 2011**, correspondiente al instrumento notarial señalado en el párrafo anterior. Asimismo, adjunta una copia fotostática de su Documento Nacional de Identidad y el recibo de pago correspondiente al procedimiento de regularización administrativa de escrituras públicas o actas notariales protocolares;

Que, de acuerdo con lo señalado en la Constancia de Escritura Publica Irregular, el instrumento notarial señalado presenta **las siguientes irregularidades**: **Falta la firma de don Eduardo Del Valle Ramos y falta la firma del ex Notario Daniel Céspedes Marín;**

Que, **la recurrente** solicita se autorice la intervención del Notario de Lima **Dr. Elvito Rodríguez Domínguez**, a efectos de llevar a cabo la regularización administrativa del instrumento notarial;

Que, la Constancia de Escritura Pública Irregular presentada por **la recurrente** tiene una antigüedad no mayor a tres meses y según la copia fotostática de su Documento Nacional de Identidad, este se encuentra vigente;

De conformidad con la Directiva Nº 006-2008-AGN/DNDAAI, aprobada por Resolución Jefatural Nº 483-2008-AGN/J y modificada por las Resoluciones Jefaturales Nº 072-2009-AGN/J y Nº 265-2009-AGN/J;

Resolución Jefatural No. 260 -2011-AGN/J

Con la opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar procedente la solicitud de regularización administrativa de escritura pública presentada por **la recurrente** por los fundamentos de hecho y de derecho que se exponen en la parte considerativa de la presente; y, en consecuencia, autorizar la intervención del **Dr. Elvito Rodríguez Domínguez,** Notario de Lima, quien **tomará la firma de don Eduardo Del Valle Ramos y autorizará la escritura pública en sustitución del ex Notario Daniel Céspedes Marín.**

Artículo Segundo.- El Notario autorizado indicará la fecha en que se lleva a cabo el acto de regularización, debiéndose adherir la presente y sus antecedentes a la escritura pública materia de autos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

JOSEPH DAGER ALVA
Jefe Institucional